

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanzas; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Los Sauces», de La Moraleja de Alcobendas (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Adellis, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18391 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en fecha 13 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Prieto Velasco.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gregorio Prieto Velasco, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 13 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18392 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 6 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero, contra Resolución de este Departamento, sobre adjudicación definitiva de vacantes en concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de agosto de 1984, sobre adjudicación definitiva de vacantes de Profesores de Educación General Básica, en el concurso de traslados para provisión en propiedad de Unidades de Educación Especial convocado por Orden de 12 de enero de 1984; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18393 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 22 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Lozano Salinas y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Lozano Salinas y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional en fecha 22 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.353, interpuesto por la representación de los interesados relacionados en el encabezamiento, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma.
2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18394 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 29 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Santos García Puertas.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Santos García Puertas, contra resolución de este Departamento, sobre anulación de nombramiento para plaza en Salamanca, por turno de consortes en concurso restringido de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la parte codemandada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.535, interpuesto por la representación de doña María de los Santos García Puertas, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser adecuada al ordenamiento jurídico.
2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18395 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 18 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Carbajal Álvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Carbajal Álvarez, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado entre Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de abril de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que estimando el presente recurso número 315.393, interpuesto por la representación de doña María Consuelo Carbajal

Alvarez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1985, que se describe en el primer fundamento de derecho y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico en el aspecto objeto de este recurso y declaramos el derecho de la recurrente a que en lugar de la plaza de Pereda le sea adjudicada cualquiera de las dos de Preescolar de Tineo que fueron convocadas por la Orden de 20 de diciembre de 1984.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18396 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Belarmino Fernández Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Belarmino Fernández Pérez, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de los concursos general y restringido de 10.000 y párvulos, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de febrero de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.656, interpuesto por don Belarmino Fernández Pérez contra resolución del Ministerio de Educación, resolución que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho, en cuanto a los motivos del presente recurso; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18397 *ORDEN de 16 de junio de 1988 por la que se corrigen errores de la de 14 de enero de 1988 que concede la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Divino Maestro», de Murcia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial de 14 de enero de 1988, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero, página 5091, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al referirse a los puestos escolares concedidos al Centro «Divino Maestro», sito en avenida de la Fama, 11, de Murcia, que dice: «y capacidad para 70 puestos escolares», debe decir: «y capacidad para 80 puestos escolares».

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18398 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo», sito en calle Barros, sin número, de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia del Patronato de la Fundación «Santa María del Pozo», en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo», sito en calle Barros, sin número, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad a favor de la Fundación «José María Llanos»;

Resultando que el edificio donde está ubicado el Centro «Primero de Mayo» fue cedido en uso por el Ministerio de Educación y Ciencia a la Fundación «Santa María del Pozo» por Orden de 22 de abril de 1985, previo Convenio de 23 de abril de 1985, cuya cláusula octava establece

que el derecho adquirido por la Fundación «Santa María del Pozo» no sería en ningún caso transmisible a tercero sin la previa conformidad de este Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que el Patronato de la Fundación «Santa María del Pozo» ha otorgado escritura de cesión de la titularidad que ostenta sobre el Centro de Formación Profesional «Primero de Mayo» a la Fundación «José María Llanos», Entidad esta, que ha aceptado la cesión, según consta en el expediente, por documento público suficiente;

Resultando que el expediente ha sido debidamente informado por la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, en sentido favorable;

Considerando que se han cumplido los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que es requisito indispensable para poder autorizar el cambio de titularidad que se pretende, que el Ministerio de Educación y Ciencia dé la previa conformidad a que se transmita, a su vez, la cesión de uso del Centro, requisito que se recoge en el número octavo del Convenio citado de 23 de abril de 1985, suscrito entre el Ministerio y la anterior titularidad del Centro, Fundación «Santa María del Pozo»;

Considerando que es asimismo requisito imprescindible que el nuevo titular, la Fundación «José María Llanos», se subroge en todos los derechos y obligaciones del anterior titular, en las mismas condiciones establecidas por la Orden de 22 de abril de 1985, lo que se cumplimenta por las actas notariales suscritas por ambas Fundaciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo» a petición de ambas Fundaciones, que en lo sucesivo pasará a la Fundación «Santa María del Pozo» al nuevo titular Fundación «José María Llanos».

Segundo.-Dar su conformidad a que la cesión de uso del Centro «Primero de Mayo» se transmita al nuevo titular Fundación «José María Llanos», que se subroga en dicha cesión de uso en los términos y con las mismas condiciones de su anterior titular, por el tiempo de veinte años señalados en la Orden de 22 de abril de 1985 y a partir de dicha fecha.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18399 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Luis Ariza Sánchez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Luis Ariza Sánchez, estudiante de Empresariales, en Málaga, con domicilio en calle General Franco, de Benamejil (Córdoba), y con documento nacional de identidad número 34.013.622, y

Resultando que don Luis Ariza Sánchez solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Empresariales, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales en Málaga, durante el curso 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que, el interesado no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de seis puntos, según el baremo establecido en el artículo tercero de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que, el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la extensión de tasas de matrícula pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 147.000 pesetas;

Resultando que con fechas 27 de julio y 3 de noviembre de 1987, la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 147.000 pesetas, sin que el estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello el 14 y 15 de marzo de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Orden de 31 de mayo de 1985